

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00250- 00 DE GERARDO ANDRES QUISOBONI CONTRA CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS - PREDELCA SAS NIT 900336287-4.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Hora de inicio: 2:19 p.m.

Hora de finalización: 3:27 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante:

GERARDO ANDRES QUISOBONI

Apoderado del Demandante:

JUAN MANUEL FERNANDEZ CHAVEZ

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: No.

Decisión: Se tiene por no contestada la demanda

Se tuvo por no contestada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 31** del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL., PARÁGRAFO 2o**. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

2.) REFORMA DE LA DEMANDA

En el sentido de desistir del interrogatorio de parte del demandado.

3.) ETAPA CONCILIATORIA

La parte demandada no se hizo presente, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandada de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, el despacho declaro confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

4.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

5.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

6.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de trabajo a término fijo entre la empresa CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS- PREDELCA SAS y GERARDO ANDRES QUISOBONI como trabajador, desde el 05 de junio de 2016, hasta el 30 de septiembre de 2019, y en consecuencia se ordene pagar a la demandada en favor del demandante, los tres últimos meses de salario, cesantías, interés a la cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte e indemnización por despido indirecto.

7.) DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 27,35 y 48

Testimoniales DARWIN JOSE ANACONA, JAVIER SALAZAR.

DE OFICIO

Interrogatorio de parte al demandante.

8.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda y se practicaron los testimonios de DARWIN JOSE ANACONA, JAVIER SALAZAR y el interrogatorio de parte al demandante.

9.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO: Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

10.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 115/2021

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante señor GERARDO ANDRES QUISOBONI y la demandada CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS- PREDELCA SAS- NIT 900336287-4, existió un contrato de trabajo a término indefinido, el cual tuvo por fecha de inicio 05 de junio de 2016, hasta el 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS- PREDELCA SAS- NIT 900336287-4, a pagar en favor del demandante señor GERARDO ANDRES QUISOBONI, las siguientes sumas:

CESANTÍAS	\$ 3.278.587
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$ 342.278
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 3.278.587
VACACIONES	\$ 1.495.000
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 2.744.320
SALARIOS	\$ 2.700.000
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO	\$ 2.292.000
TOTAL	\$16.130.771

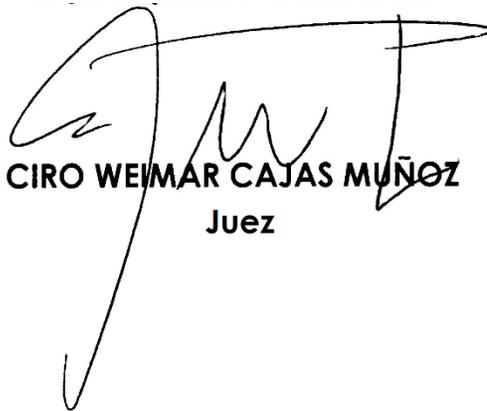
TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas por la apoderada judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS- PREDELCA SAS- NIT 900336287-4 y en favor de la parte demandante señora GERARDO ANDRES QUISOBONI.

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

11.) **NOTIFICACIÓN:** Se notifica en estrados a las partes.

12.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00250- 00 DE GERARDO ANDRES QUISOBONI CONTRA CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS - PREDELCA SAS NIT 900336287-4.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUDIENCIA VIRTUAL

**GERARDO ANDRES QUISOBONI
Demandante**

AUDIENCIA VIRTUAL

**JUAN MANUEL FERNANDEZ CHAVEZ
Apoderado Demandante**

AUDIENCIA VIRTUAL
**DARWIN JOSE ANACONA
Testigos**

AUDIENCIA VIRTUAL
**JAVIER SALAZAR
Testigos**

SECRETARIA. Popayán, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$1.695.000,00

TOTAL COSTAS..... \$1.695.000,00

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ